

QUINTERO, 22 DIC. 2017

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio N° 3775 de fecha 13 de diciembre de 2017, que autoriza la actividad denominada "Año nuevo en el mar 2018".
- 2.- El Memorandum N° 621 de fecha 05 de diciembre de 2017, enviado por el Dpto. de Administración Municipal, que solicita la elaboración del contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Quintero y don Pedro Muñoz Chávez.
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 231, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación del animador para la Celebración "Año nuevo en el mar 2018".
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad el desarrollo de actividades artístico culturales que benefician, el fortalecimiento de los atractivos de la comuna.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Pedro Muñoz Chávez, Rut N° [REDACTED], quien se obliga a que el grupo musical "BANDA TROPIKAL DE VALLENAR" realice una presentación en el marco de la celebración "Año nuevo en el mar 2018", el día 01 de enero de 2018. Los servicios contratados tienen un valor de \$4.200.000- (cuatro millones doscientos mil pesos), más 10 % retención tributaria.
- 2.- DESÍGNASE a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/GAA/ea

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Dideco (2)
- 5.- Asesoría Jurídico



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

PEDRO ENRIQUE MUÑOZ CHAVEZ

En Quintero, a **22 DIC. 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la Orquesta “BANDA TROPIKAL DE VALLENAR”, representado por don PEDRO HENRIQUE MUÑOZ CHAVEZ, Rut N° [REDACTED], chileno, ambos con domicilio en Roberto Luraschi Capelli, número 9, villa el Encuentro, Los Andes, de paso en esta, en adelante e indistintamente “el grupo musical”, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Don Pedro Enrique Muñoz Chávez declara que es representante del grupo musical nacional llamado “BANDA TROPIKAL DE VALLENAR” y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada uno de los integrantes del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación en la explanada de la Playa El Manzano De Quintero, que tendrán una duración de 90 minutos, incluidas las solicitudes del público para que interpreten más canciones (es decir, se incluyen en ese lapso los “bis”), en el horario que indicará la producción, el día 01 de enero de 2018, en la denominada “Celebración Año Nuevo en el Mar 2018”.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de

televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.

d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

e) La ilustre Municipalidad de Quintero se compromete además a proporcionar el catering durante su presentación y una cena previa a la presentación para 15 personas más estadía de paso para el descanso de músicos y personal técnico de la banda señalada en este contrato.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil pesos) más 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.

PEDRO ENRIQUE MUÑOZ CHAVEZ
Rpte. Banda Tropikal de Vallenar
RUT N° [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

